

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 08 DE AGOSTO de 2022
Hora: 4:00 PM

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00009-00**
Demandante: JESUS AMADO ZABALA SEPULVEDA
Demandado:

- SEGURIDAD EL CONDOR LTDA

Audiencia Virtual autorizada según ley 2213 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JESUS AMADO ZABALA SEPULVEDA

haneyhawidag@hotmail.com

Apoderado demandante : DRA LIZETH NOHELIA BALLESTEROS TORRES

abogadalizethballesteros@gmail.com

Demandado:

- SEGURIDAD EL CONDOR LTDA

rehumanoscondor@gmail.com

gerenciacondor@gmail.com

Nota de audiencia : En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia : Se deja constancia que no comparece el representante legal de la demandada ni su apoderado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRACTICA DE PRUEBAS, CERRAR DEBATE PROBATORIO, ALEGAR DE CONCLUSION Y EMITIR EL RESPECTIVO FALLO.

Nota de audiencia : Como quiera que no compareció la parte demandada no hay pruebas pendientes por practicar.

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede el termino de ley para que se alegue de conclusión.

Nota de audiencia : Se suspende la audiencia hasta las 4:25 pm.

Nota de audiencia : Se reanuda la audiencia siendo la hora de las 4:25 pm.

Nota de audiencia :Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada SEGURIDAD EL CONDOR LIMITADA y el demandante JESUS AMADO SABALZA SEPULVEDA existieron diversos contratos de trabajo con los siguientes extremos y devengado el salario mínimo legal vigente de cada anualidad.

1/07/2013	1/11/2013
1/02/2015	1/06/2015
11/03/2016	10/07/2016
13/07/2019	2/04/2020

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada SEGURIDAD EL CONDOR LIMITADA a pagar al señor demandante JESUS AMADO SABALZA SEPULVEDA por concepto de prestaciones sociales las siguientes sumas.

Auxilio de cesantías	\$ 446.517
Intereses sobre cesantías	\$ 17.938
Prima de servicios	\$ 446.517
Vacaciones	\$ 223.258
Total prestaciones sociales	\$ 1.134.230

TERCERO: CONDENAR a la demandada SEGURIDAD EL CONDOR LIMITADA a pagar al demandante JESUS AMADO SABALZA SEPULVEDA la indemnizacion por terminacion del contrato sin justa causa por valor de \$828.116.

CUARTO: CONDENAR a la demandada SEGURIDAD EL CONDOR LIMITADA a indexar las sumas objetos de condena al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE.

QUINTO: CONDENAR a la demandada SEGURIDAD EL CONDOR LIMITADA a pagar al señor JESUS AMADO SABALZA SEPULVEDA los intereses máximos de que trata el articulo 65 del C.S.T. sobre las prestaciones objeto de condena del 11 de julio de 2018 y hasta que se realice el pago.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada SEGURIDAD EL CONDOR LIMITADA del resto de pretensiones incoadas en su contra .

SEPTIMO: CONDENAR a la demandada SEGURIDAD EL CONDOR LIMITADA a pagar las costas del proceso inclúyase la suma de \$500.000 como agencias en derecho.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: Apoderada parte actora interpone recurso de apelación

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala laboral en el efecto suspensivo

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee07d4ad57918f04910ec78772b30ee4eeea596351da9c73184eb1fb5c56061e**

Documento generado en 08/08/2022 05:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>